BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)...............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1525

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 26 de abril de 1982, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se aprueban las instrucciones técnicas para la rectificación por los Ayuntamientos del Padrón Municipal de Habitantes en 1982.

De conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, reformado por Decreto 65/1971, de 14 de enero, el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones que han de regular las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a 1982.

I. *Fecha de referencia de la rectificación padronal*

La Ley 70/1980, de 16 de diciembre, por la que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Generales de la Nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, establece en el artículo 3.º que: “Todos los Ayuntamientos formarán sus Padrones Municipales de Habitantes cada cinco años, rectificándolos anualmente.”

El Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre, dispuso la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a las cero horas del día 1 de marzo de 1981.

La estrecha relación existente entre el Padrón Municipal de Habitantes y sus rectificaciones y el Censo Electoral y las rectificaciones del mismo, aconsejan fijar la fecha de referencia de la rectificación padronal correspondiente a 1982 en 31 de marzo de dicho año.

En consecuencia se fija la fecha de la rectificación padronal que ha de llevarse a cabo en 31 de marzo de 1982.

II. *Contenido de la rectificación padronal*

1. De acuerdo con los artículos 106 y 108 del citado Reglamento de Población, los Ayuntamientos deben introducir en el Padrón Municipal de Habitantes, a lo largo del año, las alteraciones que sean precisas, debidas a altas o bajas de residentes, a cambios en la calificación vecinal o a otras causas, procediendo a consignarlas en las hojas de inscripción o en hojas adicionales.

En la rectificación correspondiente a 31 de marzo de 1982 han de recogerse todas las alteraciones que se hayan producido, con respecto a la renovación padronal, de 1 de marzo de 1981 hasta el 31 de marzo de 1982.

2. Las alteraciones producidas en este período se reflejarán numéricamente en los modelos oficiales de impresos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local y que figuran a continuación de estas instrucciones.

3. En la presente rectificación deberán incluirse las alteraciones debidas a las reclamaciones presentadas sobre inclusiones, exclusiones y calificación de los habitantes durante el período de exposición al público de la renovación del Padrón Municipal, que —de acuerdo con el artículo 105, d)— ha debido tener lugar después de la aprobación definitiva de las cifras del Censo de Población por el Instituto Nacional de Estadística.

III. *Normas de cumplimentación de los impresos*

Modelo A.—Se cumplimentará un impreso para cada una de las secciones en que esté dividido el Municipio, reflejando en el mismo las altas que se hayan producido. Cada alteración ocupará una línea, haciendo constar en la misma: la fecha (día, mes y año), número de la hoja de inscripción padronal, sexo, calificación vecinal y causa del alta, según conceptos que figuran al pie del impreso con las abreviaturas indicadas. Se obtendrán los totales de cada sección y los totales para cada concepto de causa de alta, cuya suma debe coincidir con el total de altas.

Modelo B.—Se seguirán instrucciones análogas a las del impreso A para reflejar las bajas que se hayan producido, obteniendo igualmente los totales de la sección. En las causas de la baja se utilizarán las abreviaturas que figuran al pie del modelo.

Modelo C.—Se reflejarán en el impreso los cambios de calificación vecinal en la sección, utilizando en causa de cambio la abreviatura correspondiente. Se obtendrán los totales correspondientes a todas las columnas y los totales para cada concepto de causa del cambio.

Modelos RA1 y RA2.—Se reflejará en ellos, utilizando una línea para cada sección, los totales de altas obte-

nidos en el modelo A y los correspondientes a las causas de alta que se obtuvieron en la parte inferior del impreso.

Se obtendrán los totales del Municipio para cada columna.

Modelos RB1 y RB2.—Se cumplimentarán de forma análoga a los anteriores, reflejando en ellos los totales de bajas obtenidos en el modelo B y los correspondientes a las causas de baja que se obtuvieron en la parte inferior del impreso.

Se obtendrán los totales del Municipio para cada columna.

Modelo RC.—Se cumplimentará trasladando a cada línea los totales obtenidos en el modelo C.

Se obtendrán los totales del Municipio para cada columna.

Modelo RG. Resumen numérico general.—Este modelo consta de tres cuadros:

1. En el primero se recoge la población de derecho a 1 de marzo de 1981 (cifras oficiales), trasladando al mismo los totales obtenidos para varones y mujeres en los impresos RA1 y RB1; se obtienen los totales de altas y bajas en la primera columna y las cifras correspondientes a la población de derecho a 31 de marzo de 1982 (última línea) como sigue:

Población de derecho al 31 de marzo de 1982 = Población de derecho al 1 de marzo de 1981 + Altas — Bajas.

Debe escribirse cada dígito en un espacio de los existentes en las columnas correspondientes.

En la parte inferior del cuadro se harán constar también el número de habitantes que solicitaron el alta en los últimos seis meses y que aún no han adquirido la residencia, así como los que en el mismo período han solicitado la baja y no han adquirido la residencia en otro Municipio.

2. El segundo cuadro es el resumen de las causas de altas y bajas, datos que se obtienen trasladando al mismo los totales de las columnas correspondientes de los impresos RA1 y RB1. Deberá escribirse también un dígito en cada espacio.

3. El tercer cuadro resume las variaciones en la calificación vecinal, trasladando al mismo los totales de las columnas correspondientes de:

RA1: Alta por cambio de residencia.
RC: Altas por cambio de calificación vecinal.
RB1: Bajas por cambio de residencia.
RC: Bajas por cambio de calificación vecinal.

Se obtiene posteriormente la población de derecho en 31 de marzo de 1982 como:

Población de derecho en 1 de marzo de 1981 + Altas por cambio de residencia + Altas por cambio de calificación vecinal — Bajas por cambio de residencia — Bajas por cambio de calificación vecinal.

IV. *Diligencia de los impresos*

En los modelos RA, RB y RC se diligenciará, después de su cierre, una certificación del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que se hará constar que el resumen numérico a que la certificación se refiere es reflejo de las alteraciones producidas desde el 1 de marzo de 1981 al 31 de marzo de 1982, en las hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el libro correspondiente.

La documentación correspondiente a la rectificación deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que se haga constar que la presente rectificación del Padrón ha sido sometida en sus resultados a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente, o del Pleno donde ésta no exista, especificando la fecha de la sesión, así como que fue expuesta al público durante el plazo señalado por el artículo 109 del Reglamento, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o que, en el caso que las haya habido, las mismas han sido ya resueltas por los Alcaldes. (El modelo de certificación figura al final de estas instrucciones).

V. *Fechas de remisión de la rectificación padronal a las Delegaciones Provinciales de Estadística*

Los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística la documentación correspondiente a la rectificación padronal en las siguientes fechas:

Municipios con menos de 50.000 habitantes de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 15 de junio de 1982.

Municipios con 50.000 habitantes o más de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 15 de julio de 1982.

VI. *Observaciones finales*

1. Los Municipios de sección única emplearán sólo los modelos A, B y C, diligenciando en ellos la certificación oportuna indicada para los impresos RA, RB y RC.

2. Los Municipios que tengan mecanizado el Padrón Municipal podrán remitir la documentación correspondiente a la rectificación en salida de ordenador, respetando los conceptos solicitados en cada impreso.

Madrid, 26 de abril de 1982.—El Director general, José Montes Fernández.

(Los modelos de la presente Resolución han sido publicados en el "Boletín Oficial del Estado", número 115, de 14 de mayo de 1982.)

1516

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1982, y de conformidad con las bases de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Alguaciles, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 31, correspondiente al día 12 de marzo de 1982, ha acordado:

1.º Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a dicho concurso-oposición:

Admitidos

1.—D. Mariano Matarranz Gómez.
2.—D. José Luis Mesonero Pastor.
3.—D. Juan Francisco Llorente Casas.
4.—D. Miguel Angel Garrido Garrido.
5.—D. Mariano Olmos de Frutos.
6.—D. Luis Mariano Polo Otero.
7.—D. Manuel de Andrés Alonso.
8.—D. Luis Javier Arranz de Dios.
9.—D. José Manuel Benigno Olmos.
10.—D. Cruz Bernabé Segura.
11.—D.ª Ana María Gómez Jiménez.
12.—D. Ramón González Santos.
13.—D. Pablo Grande Casillas.
14.—D. Alfredo Rubio Arribas.
15.—D. Antonio Paniagua Rodríguez.
16.—D. Santiago Sastre Callejo.
17.—D. Manuel Villar Bernabé.
18.—D. José Alvarez Lobo.

19.—D. Julián González Segovia.
20.—D. Francisco Javier Pérez Garrido.
21.—D. Luis Javier Gómez Sanz.
22.—D. Angel Julián Rodríguez García.
23.—D. José Luis Sanz Ruiz.
24.—D. Eduardo Herranz Aparicio.
25.—D. Francisco del Caño Agraz.
26.—D. Luis Manso de Frutos.
27.—D. Angel Martín Gil.
28.—D. Abidio Palomo Gómez.
29.—D. José Antonio Prieto del Pozo.
30.—D. Adolfo Agapito de Río Vega.
31.—D. Francisco Gil López.
32.—D. Esteban Gómez Olivares.
33.—D. Juan Carlos de Frutos Garrido.
34.—D. Alberto Martín Arahuetes.
35.—D. Mariano Javier Nicolás Vírseda.
36.—D. Miguel Andrade Puerto.
37.—D. Francisco de Juan Gómez.
38.—D. Rubén Arévalo Sanz.
39.—D. Arturo Llorente Escobar.
40.—D. Gonzalo Sesma Torquemada.
41.—D. Luis Javier Sacristán Bravo.
42.—D. José Sanz Ruiz.
43.—D. Juan Grande Gómez.
44.—D. Ignacio Llorente Cuarental.
45.—D. Enrique Gutiérrez de Diego.
46.—D. Juan Manuel Morillo Pérez.
47.—D. Emilio Díaz Vallejo.
48.—D.ª María José López Pérez.
49.—D.ª Gloria Martín Berrón.
50.—D. Alfonso Carlos Moro de Andrés.
51.—D. Fernando Pomares Hernando.
52.—D. José Antonio Poza Sonlleva.
53.—D. Vicente Antón Barrio.
54.—D. Segundo González Santa Engracia.
55.—D. Mariano Plaza Luengo.
56.—D. Luis Santander Arranz.
57.—D.ª María Angeles Gómez Martín.
58.—D.ª Raquel Matey García.
59.—D. Mariano Núñez Ortega.
60.—D. Federico Alonso Gómez.
61.—D. Fernando Cristóbal Requero.
62.—D.ª Ana Isabel Redondo Redondo.
63.—D. Policarpo Martínez de Pedro.

Excluidos

Ninguno.

2.º Corregir el siguiente error en el anuncio de las bases: En la base primera de la convocatoria se indicaba que dichas plazas pertenecían al Grupo de Administración General, Subgrupo Subalternos, cuando en realidad están incluidas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Auxiliares de la Policía Municipal (Alguaciles).

Contra esta resolución podrán presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 17 de mayo de 1982.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

1517

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1982, y de conformidad con las bases de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir un plaza de Portero de estas Casas Consistoriales, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 33, correspondiente al día 17 de marzo de 1982, ha acordado:

Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a dicho concurso-oposición:

Admitidos

1.—D. Pablo Grande Casillas.
2.—D. Pedro Llorente Otero.
3.—D. José Alvarez Lobo.
4.—D. Julián González Segovia.
5.—D. Luis Javier Gómez Sanz.
6.—D. José Luis Sanz Ruiz.
7.—D. Miguel Llorente Martín.
8.—D. Mariano Olmos de Frutos.
9.—D. Abidio Palomo Gómez.
10.—D. José Antonio Prieto del Pozo.
11.—D. Gonzalo Sesma Torquemada.
12.—D. José Sanz Ruiz.
13.—D. Juan Francisco Llorente Casas.
14.—D. Francisco del Caño Agraz.
15.—D. Ramón Martín Bravo.

Excluidos

Ninguno.

Contra esta resolución podrán presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 17 de mayo de 1982.—El Alcalde José Antonio López Arranz.

1573

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de Segovia se siguen autos en tramitación de ejecución de sentencia con el número 71/80, seguidos a instancia de Ursicio González Carlón, contra CANDANGA, S. A., con domicilio en Ezequiel González, número 20, de Segovia, por un importe de 333.999 pesetas de principal, con más 70.000 pesetas calculadas para costas provisionales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se relacionan:

Derecho de explotación en exclusiva de los negocios de cafetería, bar y de restaurantes del Estacionamiento Municipal de Autobuses de Segovia, conforme a las estipulaciones y cláusulas que figuran en contrato suscrito entre la Empresa de Transportes Unidos, S. A., y CANDANGA, S. A., en fecha 5 de marzo de 1979. Dichas estipulaciones figuran en los autos de referencia a disposición de los posibles postores.

Valorado en cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, señalándose, en primera subasta, el día 15 de junio de 1982; la segunda, el día 22 de junio de 1982, y la tecera, el día 6 de julio de 1982, todas ellas a las once horas de su mañana, bajo las advertencias siguientes:

Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segun-

da subasta, o en caso contrario con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que en plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidos en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, José Hersilio Ruiz Lanzuela.

1574

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de Segovia se siguen autos en tramitación de ejecución de sentencia con el número Ejec. 64/80, seguidos a instancia de María Nieves Alvaro de Diego, contra CANDANGA, S. A., con domicilio en calle Ezequiel González, 20, de Segovia, por un importe de 92.898 pesetas de principal, más 20.000 pesetas calculadas para costas provisionales, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se relacionan:

Derecho de explotación en exclusiva de los negocios de cafetería, bar y de restaurantes del Estacionamiento Municipal de Autobuses de Segovia, conforme a las estipulaciones y cláusulas que figuran en contrato suscrito entre la Empresa de Transportes Unidos, S. A., y CANDANGA, S. A., en fecha 5 de marzo de 1979. Dichas estipulaciones figuran en los autos de referencia a disposición de los posibles postores.

Valorado en cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, señalándose, en primera subasta, el día 15 de junio de 1982; la segunda, el día 22 de junio de 1982, y la tecera, el día 6 de julio de 1982, todas ellas a las once horas de su mañana, bajo las advertencias siguientes:

Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta, o en caso contrario con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que en plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidos en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, José Hersilio Ruiz Lanzuela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1515

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Florencio Prieto Migueláñez, vecino de Palazuelos de Eresma, anejo de Tabanera del Monte, sobre inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la siguiente:

Una finca solar, con un cobertizo, sita en la localidad de Tabanera del Monte, anejo de Palazuelos de Eresma (Segovia), al sitio del Camino Ancho, calle Real, número 2; que linda: Norte, con finca de Manuel Gil Migueláñez; Mediodía, con finca de Simona Sacristán; Saliente, con herederos de Benito Agejas, y Poniente, con la carretera de entrada al pueblo.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a doña Simona Sacristán Sastre, en el concepto de persona de quien procede la finca, y a los referidos colindantes, de domicilio actual desconocido, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles. La finca está cerrada y tiene una extensión de 352 metros cuadrados.

Dado en Segovia, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El El Secretario (ilegible).

1519

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 4/82, de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Segovia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el señor Juez de Distrito, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos, en que son partes, como demandante, don Tomás Miguel Olmos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, con domicilio en calle Gobernador Fernández Jiménez, número 10, representado y defendido por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, y como demandado, don Florián Navas Jiménez, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en la Residencia de Educación y Descanso "La Casona", en San Rafael, del Ayuntamiento de El Espinar, sobre reclamación de cantidad; y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, en nombre de don Tomás Miguel Olmos, contra don Florián Navas Jiménez, debo de condenar y condeno a este último a que abone al actor la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas de principal, la de seiscientas treinta pesetas de gastos de protesto del talón que resultó impagado, los intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas de este juicio.

Se ratifica el embargo practicado por la rebeldía del demandado sobre la vivienda propiedad del mismo, sita en calle Manuel García Gutiérrez, número 2, de esta ciudad.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y que será notificada al demandado en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Florián Navas Jiménez, expido y firmo la presente, en Segovia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel López Fernández.

1547

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de desahucio número 109/82 ha recaído la sentencia que, copiado el encabezado y parte dispositiva, dicen:

"En Segovia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el señor Juez de Distrito, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio verbal civil, en los que son partes, como demandante, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Alejandro González-Salamanca García y defendida por el Letrado don Ricardo de Cáceres y Casillas, y como demandados, doña María Luisa Intesta Brau, con domicilio en Madrid, calle Fernando el Católico, número 6, 4.º izquierda, y también cualesquiera otras personas que con la anterior convivan en el mismo local, sobre desahucio por precario; y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alejandro González-Salamanca García, en nombre de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra doña María Luisa Intesta Brau y contra cualesquiera otras personas que con ella convivan, debo de condenar y condeno a los demandados a que dentro del plazo de ocho días dejen libre el piso vivienda sito en la Estación del Ferrocarril de Los Cotos a disposición de la parte actora, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado."

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados doña María Luisa Intesta Brau y cualesquiera otras personas que con la misma convivan, expido y firmo la presente, en Segovia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel López Fernández.

1544

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición número 58 de 1982, que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Segovia, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito, en funciones, de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de "Félix Postigo Herranz", representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra don Fernando Herranz Iglesias, vecino de Madrid, sobre pago de treinta y una mil doscientas cincuenta y seis pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Fernando Herranz Iglesias, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor la suma de treinta y una mil doscientas cincuenta y seis pesetas que le reclama, más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado."

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Manuel López Fernández.

1545

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTOS

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 11/82, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Argimira García Esteban, natural de Ayllón, hija de Cipriano y Andrea, fallecida en Segovia el día 4 de octubre de 1981, en estado de soltera, sin descendencia, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiendo fallecido sus expresados padres; que las personas que reclaman la herencia son: Rosa García Esteban, hermana de doble vínculo; Ausencia y Luis García Esteban, hermanos de vínculo sencillo, hijos del segundo matrimonio de la madre de la causante, doña Andrea Esteban Esteban y don Justo García Azuara. Se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Sepúlveda, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos.—E/. Rafael Bono.—El Secretario (ilegible).

1551

En virtud de lo acordado en diligencias previas 68/82, seguidas por accidente de circulación, el día 28-4-82, en el término municipal de Fresno de la Fuente, se cita, por medio del presente, al representante legal de la Compañía MESSRS R & G MARITIME, al objeto de ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal, por los daños sufridos en el camión matrícula MLJ-674-W, que conducía Stephen F. Hollamd, cuyo domicilio en España se desconoce, lo que se considera efectuado una vez sea publicado el presente edicto.

Dado en Sepúlveda, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—E/. Rafael Bono.

1514

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 107 de 1981, seguido en este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Sepúlveda, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de Sepúlveda, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños, número 107 de 1981, siendo parte el Ministerio Fiscal y figurando,

como perjudicado, Eugenio Toledo Moral, y como conductor, Manuel Pizarro Alcocer, mayores de edad y vecinos de Madrid, y como denunciado, Emilio Morales García, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Morales García, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.° del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), reprensión privada, privación del permiso de conducción por tiempo de un mes, a que indemnice a Eugenio Toledo Mora en la suma de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas) por la secuela, más la de tres mil pesetas (3.000 pesetas), haciendo un total de 43.000 pesetas, y a Manuel Pizarro Alcocer en la suma de 3.000 pesetas por las lesiones, más la suma de 177.257 pesetas, haciendo un total de ciento ochenta mil doscientas cincuenta y siete (180.257 pesetas), estando comprendida en esta cantidad gastos de lesiones y daños en el vehículo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Toscano.—Rubricado."

Y para que así conste y para que sirva de notificación a Emilio Morales García, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Sepúlveda, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—(Firma ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1526

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Subasta de terrenos

Ha sido acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la enajenación, mediante subasta, de 1.374 metros cuadrados, a razón de 300 pesetas el metro cuadrado, al sitio conocido por "Las Aguileras" (barrio de San Pedro-Estación).

La subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial, tendrá lugar el día 21 de junio próximo y hora de las trece, admitiéndose proposiciones todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana hasta las doce treinta horas del citado día 21, no admitiéndose ninguna pasada dicha hora, y, naturalmente, durante las horas de oficina, de once a trece; en pliego cerrado lacrado y reintegrado con póliza de 25 pesetas; acompañándose declaración jurada, a tenor de lo previsto en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, como que no se halla comprendido en incapacidad e incompatibilidad.

La fianza provisional es de 25.000 pesetas y la definitiva es del 6 por 100 del valor que haya alcanzado la misma, lo que, caso de quedar desierta, se celebrará una segunda subasta, en las mismas condiciones y requisitos que se señala para la primera y a los cinco días hábiles de ésta.

Los requisitos para tomar parte en la misma quedan plenamente detallados en el pliego de condiciones redactado y aprobado por este Ayuntamiento y que está de manifiesto en esta Secretaría por plazo de ocho días hábiles al en que aparezca su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, y el modelo para tomar parte en ella puede recogerse en esta Secretaría y que es el adaptado a esta clase de subasta.

Lo no previsto en este expediente está sujeto a la legislación vigente en esta materia.

Yanguas de Eresma, 18 de mayo de 1982.—El Alcalde, Antonio del Campo.

1511

Ayuntamiento de Cantimpalos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentación y saneamiento incluidas en el Plan P. O. S. de 1982, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., y provisto de documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación por concierto directo de las obras de ..., así como del correspondiente presupuesto técnico que ha de regir en este contrato, se compromete a realizarla, con sujeción al contenido de dichos documentos, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se emplen en las obras de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento, en especial, a las que regulan los seguros sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 198...

El proponente,

Cantimpalos, a 17 de mayo de 1982.—El Alcalde, Pedro Matarranz Garrido.

1595

Ayuntamiento de Aguilafuente

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de reparación de la Casa Consistorial de este Municipio, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, que dicho pliego se hallará de manifiesto en Secretaría, en unión de los proyectos, planos y demás documentos integrantes del mismo, a fin de que, durante el plazo de ocho días, se puedan formular reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el

plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., y provisto de documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación por concierto directo de las obras de reparación de la Casa Contorial del Municipio de Aguilafuente, así como del correspondiente presupuesto técnico que ha de regir en este contrato, se compromete a realizarla, con sujeción al contenido de dichos documentos, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en las obras de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento, en especial, a las que regulan los seguros sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 19...

El proponente,

Aguilafuente, a 19 de mayo de 1982.—El Alcalde, R. Casado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1471

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

Aprobación del contrato de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia para las obras de cubierta del frontón

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 6 de mayo de 1982, se aprobó, con el quórum legal que establece el artículo 3, 2, f), de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, la contratación de un préstamo, así como las cláusulas del mismo, a concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, por importe de un millón trescientas treinta y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas, con destino a financiar la aportación municipal para las obras de cubierta del frontón polideportivo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Préstamo a concertar: 1.333.334 pesetas.

Plazo de amortización: Cuatro años.

Amortización constante con vencimientos trimestrales.

Interés al 16 por 100 y sobre el capital pendiente de pago.

Garantía: Recursos ordinarios de la Corporación.

Demás condiciones aplicables a este tipo de contratos.

El expediente de referencia se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábies, contados a partir del siguiente de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 170.2 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carbonero el Mayor, a 13 de mayo de 1982.—El Alcalde, Segundo López Llorente.

1537

Ayuntamiento de Boceguillas

EDICTOS

Por la Jefatura Provincial del ICONA, previa conformidad del Gobernador Civil de la provincia, se ha concedido a este Ayuntamiento, como titular del coto privado de caza SG-10.368, "Santo Domingo de Silos", que comprende el término municipal y sus anejos, incluidos los montes de Utilidad Pública, la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Terrenos del Coto SG-10.368.

Cebos autorizados: Ovo-urraquil.

Plazo de validez: Treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: Se colocarán letreros o avisos en todos los accesos de la finca con la leyenda "CEBOS ENVENENADOS" y se dará publicidad por bandos en el término municipal y de los limítrofes.

Los huevos envenenados llevarán un distintivo gravado con tinta indeleble, que resalta su condición de ENVENENADOS.

Lo que se hace público para general concimiento.

Boceguillas, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde, Pedro Muñoz García.

1538

Don José García García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hostal-mesón-bar en kilómetro 117,400 de la carretera nacional número 1 de Madrid-Irún, en Boceguillas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Boceguillas, a 14 de mayo de 1982.—El Alcalde, Pedro Muñoz García.

1583

Ayuntamiento de Orejana

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de alumbrado público (2.ª fase), en los barrios de este Municipio, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Orejana, 19 de mayo de 1982.—El Alcalde, Félix Velasco.

1489

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por parte de doña Hortensia Alvarez Aparicio se ha solicitado licencia para instalar la actividad de bar en el bloque 2.º de la Urbanización Parque Robledo, de este término municipal.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escritos a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Palazuelos de Eresma, a 14 de mayo de 1982.—El Alcalde, Pedro Iglesias.

1628

Ayuntamiento de Prádena

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de saneamiento, número 156, por 1.305.216 pesetas, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Prádena, a 25 de mayo de 1982.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

1629

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de Cementerio, número 242, por 787.432 pesetas, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Prádena, a 25 de mayo de 1982.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

1630

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de matadero, número 246, por 1.969.429 pesetas, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Prádena, a 25 de mayo de 1982.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

1634

Ayuntamiento de Membibre de la Hoz

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de "pavimentación de calles", se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Membibre de la Hoz, a 25 de mayo de 1982.—El Alcalde, José A. García Pascual.

CAMARAS AGRARIAS

1615

Cámara Agraria Local de Villacastín

EDICTO

Durante los días 24 de mayo actual al 9 de junio próximo está expuesta al público en la Cámara Agraria Local la derrama prevista en el presupuesto especial para el año 1982.

Villacastín, a 22 de mayo de 1982.—El Presidente de la Cámara, Pelayo Gordo Garcimartín.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8